

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20534604701	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES FORTEZZA S.A.C.	Hora de envío :	13:14:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico de obra, en el análisis de gastos generales OBSERVAMOS que todos los cálculos de gastos generales variables se realizaron considerando el plazo de ejecución de 1.2 meses (36 días calendarios), cuando el plazo de ejecución de obra es de 90 días calendarios. SOLICITAMOS que se recalculen el análisis de gastos generales variables considerando el plazo real de ejecución de obras que es de 90 días y se modifique MONTO DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA, por contravenir el principio de EQUIDAD ("Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general) establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como constituir una causal de NULIDAD del procedimiento de selección. La elaboración de un Desagregado de Gastos Generales, no es una cuestión de sumas y restas, su elaboración responde a un sustento eminentemente técnico, se debió considerar el plazo real de ejecución de obra.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: 1.11 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la Observación Formulada por el participante el comité precisa que, el proyecto se encuentra validado y aprobado mediante Resolutive Administrativo N° 00014-2024-P-CSJYAC-PJ, hasta por el monto de S/. 808,618.42, con un plazo de ejecución de 3 meses o 90 días calendarios, con porcentajes de GGF de 2.63% equivalente a S/. 14,757.66 y GGV de 4.27% equivalente a S/. 24,000.29, correspondiente a la observación se deduce o concluye que por confusión se colocó una hoja de cálculo de GG que no corresponde al Expediente Técnico, por lo que NO SE AGOJE la solicitud de NULIDAD, ante ello se adjunta los Gastos Generales Fijos y Variables, acorde al Expediente Técnico APROBADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE AGOJE

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20451961196	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CRISANTE EIRL	Hora de envío :	16:23:22

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SEÑORES DEL COMITE DE LA AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1:

EN LAS BASES ESTANDAR ESPECIFICAMENTE EN LA PAG 17 DEL NUMERAL 2.2.2 DICE LO SIGUIENTE: DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA (Opcional, no obligatorio) DONDE SE TOMARÁ EN CUENTA LOS DOS LITERALES: a) EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD y el b) SOLICITUD DE BONIFICACION DEL 5% POR SER MYPE

MI CONSULTA ES LA SIGUIENTE EL COMITE TOMARA EN CUENTA SOLO ESOS DOS LITERALES(a,b) QUE SE PRESENTAN EN LA DOCUMENTACION FACULTATIVA O TAMBIEN TOMARA EN CUENTA EL ANEXO N°8 QUE ESTA DOCUMENTADO EN LA PAG 70,71 EN LA BASES PERO NO ESTA ESPECIFICADO EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION FACULTATIVA

SERIA BUENO OMITIR ESTE ANEXO POR DOS RAZONES:

- 1) PARA EVITAR CONTROVERSIAS DENTRO DE LAS BASES ESTANDAR YA QUE NO ESPECIFICA DENTRO DE LA DOCUMENTOS FACULTATIVA EL ANEXO N8
- 2) MAYOR GOCE DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.2 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la Consulta formulada por el participante el comite CLARA, se consideraran como documentacion facultativa, no es posible su omision por formar parte de las bases estandarizadas, y estos documentos se tomaran en consideracion en caso se tenga empate, de acuerdo a lo establecido o previsto en el articulo 91 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código : 20517623394

Fecha de envío : 13/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 16:52:00

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia n la especialidad SOLICITAMOS que sea mayor al 0.9 veces el valor referencial, para fomentar una mayor participación de postores y de profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

a la Consulta Formulada por el participante se ACLARA que, el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el monto de experiencia del postor, razón por lo cual el área usuaria estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades; asimismo, considerando la envergadura del proyecto, se requiere de empresas con amplia experiencia en la ejecución de este tipo de obras; asimismo, el monto se encuentra dentro de los límites permitidos por normativa; por lo que se mantiene como requisito de calificación que la experiencia sea de una (01) vez el valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20517623394	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:52:00

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la definición de obras similares, SOLICITAMOS que se considere el término RENOVACIÓN, a fin de fomentar una mayor participación de postores y de profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la consulta formulada se ACLARA, a razón de que el proyecto se encuentra enmarcado dentro de un IOARR, el cual tiene una definición de: ¿Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación¿, mas no se consideran proyectos de ACTUALIZACION Y/O RENOVACION, por cuanto NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20517623394	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:52:00

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con la finalidad de aclarar la definición de obras similares, SOLICITAMOS confirmar que se considera como Infraestructura pública de concreto armado a "Cerco Perimétrico", para fomentar una mayor participación de postores y de profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la consulta formulada es preciso indicar que la experiencia del postor en la especialidad ha sido precisado en la absolución de la observación N° 14, no obstante respecto a la consulta realizada por el participante, se aclara que el cerco perimétrico NO será considerado como obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20534604701	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES FORTEZZA S.A.C.	Hora de envío :	19:39:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se OBSERVA que se estén solicitando documentos adicionales que no están indicados en el punto 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTA para la admisión de ofertas, como son por ejemplo lo referido al PERSONAL CLAVE PROPUESTO, el cual indica que: ¿¿ El postor deberá proporcionar el equipo de profesionales teniendo en consideración su participación. En caso de no estar clara la información solicitada, no será admitida.¿¿. SOLICITAMOS eliminar este requerimiento u otro que no esté indicado en el punto 2.2 para admitir una oferta y numeral 49.3 del Reglamento de Contrataciones; todo esto por contravenir lo establecido en las bases estándar y la ley de contracciones con el estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 18 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estándar y la ley de contracciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE parcialmente, a razón de que es necesaria la documentación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, en ese sentido se define en marco al siguiente contexto: referido al PERSONAL CLAVE PROPUESTO, El contratista deberá garantizar la participación de personal profesional, técnico y auxiliar certificado y experimentado en labores similares a la que se contrata. por lo que quedara de la siguiente manera: "El postor deberá proporcionar el equipo de profesionales teniendo en consideración su participación".

Para lo cual se exigirá una DDJJ de la participación del personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"El postor deberá proporcionar el equipo de profesionales teniendo en consideración su participación".

Para lo cual se exigirá una DDJJ de la participación del personal clave.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20534604701	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES FORTEZZA S.A.C.	Hora de envío :	19:39:27

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Cuando en el punto 10.- ADELANTOS se indica: ¿¿ las empresas postaras deberán contar con la capacidad económica para la ejecución de Obra.¿, CONSULTAMOS si se está refiriendo a que los postores deben presentar algún tipo de línea de crédito bancaria que tengan disponibles para que sus ofertas sean admitidas en el presente proceso de selección, de ser afirmativa a que monto se esta refiriendo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 10 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA, que se exige que los pósteres deberán contar con la capacidad técnica, operativa y económica para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el proyecto, mas no se pide ningún tipo de garantía de línea de crédito, y así fomentar libre y mayor participación de los postores. se precisa los adelantos están enmarcadas según el RLCE en el artículo 153.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20534892731	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	B & C INGENIERIA DE VANGUARDIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	19:46:44

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo expuesto en el ítem 16.2, el término INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE CONCRETO ARMADO. Basados en el numeral 25 del ítem D ANALISIS DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS, de La Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, del Tribunal de Contrataciones del Estado, señalamos que a criterio del tribunal de contrataciones del estado, el requerir la acreditación de COMPONENTES Y/O PARTIDAS ESPECÍFICAS como el caso de CONCRETO ARMADO como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idoneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

De lo expuesto anteriormente, se debe corregir el contenido del ítem 16.2 sin incluir el término concreto armado, materiales y/o partidas específicas, puesto que no se sujeta al objetivo de la convocatoria, va en contra de la transparencia y apoyo a la participación global de los postores a las convocatorias formuladas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16.2 **Literal:** a **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la Observación.

Se suprimirá el término de "CONCRETO ARMADO", no obstante teniendo en cuenta la absolución a la observación N° 14, se precisa el tipo de experiencia que se requiere para la prestación de la presente contratación, quedando de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a: obras de infraestructura en general para edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas metálicas o madera y/o instalación de cieloraso y/o servicios generales en construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación y/o instalación de cobertura de edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas de techo en base a techos de fibrocemento en infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud y/o infraestructuras en entidades públicas o privadas. Las cuales serán integradas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: obras de infraestructura en general para edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas metálicas o madera y/o instalación de cieloraso y/o servicios generales en construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación y/o instalación de cobertura de edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas de techo en base a techos de fibrocemento en infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud y/o infraestructuras en entidades públicas o privadas.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20610194240	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	GOMING CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:50

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIAD.

LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE CONCRETO ARMADO SE REFIERE A: ¿servicio educativo y/o servicios de educación del nivel secundaria y/o puesto de salud y/o servicios de salud y/o puente y/o puente carrozable y/o puente vehicular y/o servicios de agua potable y tratamiento de aguas residuales y otros donde tienes componente de concreto armado? solicito a la entidad aclarar dicho punto a fin de no generar confusión entre los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 42**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que en la absolución de la observación N° 14, en los requisitos de calificación se modificó el texto de la experiencia del postor en la especialidad, no obstante se aclara que la experiencia en ejecución de servicios u obras de puente y/o puente carrozable y/o puente vehicular y/o servicio de agua potable y/o tratamiento de aguas residuales, no serán considerados como obra similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20602981143	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	TEDCONST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:00:10

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

EN LO EXPUESTO EN EL ITEM 16.2 DE LOS TDR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, la experiencia requerida equivale a el monto facturado (S/. 742,570.02) en obras similares. Especifica que obras similares refiere a construccion, creacion, recuperacion, instalacion, ampliacion, mejoramiento, reconstruccion, reubicacion y/o rehabilitacion, o la combinacion de alguno de los terminos anteriores de infraestructura publica de CONCRETO ARMADO.

¿El termino concreto armado, refiere solo al presupuesto ejecutado correspondiente a la partida CONCRETO ARMADO o al presupuesto total de la obra ejecutada? En caso de considerarse solo presupuesto de las partidas de concreto armado detallar la forma de acreditacion de esas partidas (este detallado debe estar en base al Artículo 47 del reglamento de la ley de contrataciones del estado)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16.2 **Literal:** a **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la consulta formulada se precisa que habiéndose modificado el texto de la experiencia del postor en la especialidad, en la absolución de la observacion N° 14; asimismo se aclara que el monto facturado se refiere al presupuesto total del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20534604701	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES FORTEZZA S.A.C.	Hora de envío :	20:11:55

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que se este solicitando en el EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO equipos que no tienen incidencia significativa como es el caso de 01 WINCHE DE DOS BLASES (350KG) M.E. 3.6 HP con uso total de 0.91 horas maquinas, 01 MARTILLO NEUMATICO DE 24 KG con uso total de 0.83 horas maquinas y 01 COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM con uso total de 0.42 horas maquinas; SOLICITAMOS eliminar dichos requerimientos por contravenir los principios de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 27 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la Observacion formulada por el participante, el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y en el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el requerimiento de equipamiento estratégico para el uso en la ejecución del proyecto, razón por lo cual el área usuaria estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades; por lo que RATIFICA lo establecido en los Términos de Referencia.

No se ACOGE:

por cuanto se precisa a merito del articulo 49.3 del RLCE, señirse los participantes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20602300201	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	ARLETTCONS S.A.C.	Hora de envío :	20:13:07

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

El término concreto armado refiere a un material compuesto de concreto con refuerzos de varillas corrugadas de acero. generalmente se considera como una partida específica de una obra. las infraestructuras públicas similares al presente proyecto es decir que cuentan con ambientes como salas de audiencias, despacho de juez, pool de asistentes y similares, no están compuestos en su totalidad de concreto armado, verificando el expediente técnico se constata que la infraestructura contiene concreto simple, concreto armado y estructuras metálicas, tartajeos y sus demás componentes constan de diversos materiales como muros de albañilería, sistema drywall, tuberías, etc.

Se debe corregir el ítem 16.2 enfocando a experiencia en obras similares sin especificar la partida o el material de concreto armado puesto que desvía el objetivo del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16.2 **Literal:** a **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la Observación.

Teniendo en cuenta la absolucion a la observacion N° 14.

Se considerará obra similar a: obras de infraestructura en general para edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas metálicas o madera y/o instalación de cieloraso y/o servicios generales en construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación y/o instalación de cobertura de edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas de techo en base a techos de fibrocemento en infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud y/o infraestructuras en entidades públicas o privadas. Las cuales serán integradas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: obras de infraestructura en general para edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas metálicas o madera y/o instalación de cieloraso y/o servicios generales en construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación y/o instalación de cobertura de edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas de techo en base a techos de fibrocemento en infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud y/o infraestructuras en entidades públicas o privadas

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20602300201	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	ARLETTCONS S.A.C.	Hora de envío :	20:13:07

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el ítem 27 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (página 40) ¿ACREDITACIÓN¿ de las bases administrativas del presente proceso, menciona que la experiencia del postor se acreditará con COPIA LEGALIZADA de los contratos y demás documentos que certifiquen la experiencia del postor.

De acuerdo a lo expuesto, se está vulnerando el ARTICULO 47 NUMERAL 47.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. En dicho numeral se menciona lo siguiente: EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, ELABORA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A SU CARGO, UTILIZANDO OBLIGATORIAMENTE LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE Y LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN APROBADO. LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO DEBEN INCLUIR CERTIFICACIONES QUE CONSTITUYAN BARRERAS DE ACCESO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Se debe modificar lo redactado en el ítem 27 requisitos de calificación (página 40) de las bases administrativas, ACREDITACIÓN. Solicitando las copias simples de los contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad que certifican la experiencia del postor, MAS NO, copias legalizadas que representa ser certificado por un notario lo cual constituye una barrera de acceso para contratar con el estado.

De esta manera se cumple con el reglamento de la ley de contrataciones del estado, favoreciendo la participación global de empresas que cumplen con los requisitos establecidos para cumplir el objetivo del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 27 Literal: a Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la obseravcion formulada se ACOGE, y se suprimita el termino de COPIA LEGALIZADA, siendo esta cono se define en las bases estandares con copia simple.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

copia simple

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código : 20600060130

Nombre o Razón social : CUYA INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 13/05/2024

Hora de envío : 20:21:08

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el ítem N°03 OBJETIVO, del presente término de referencia específica como objetivo contratar una empresa con experiencia En obras de infraestructura en general para edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas metálicas o madera y/o instalación de cieloraso y/o servicios generales en construcción y/o reforzamiento y/o remodelación y/o reparación y/o mantenimiento y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación y/o recuperación y/o instalación de cobertura de edificaciones o infraestructuras en entidades públicas o privadas y/o partidas de desmontaje y montaje de coberturas de techo en base a techos de fibrocemento, instalación de láminas impermeabilizantes en estructuras de maderas y servicios de mantenimiento y/o rehabilitación de estructuras coloniales o de algún valor histórico. Sin embargo, en el ítem 16.2 específica como experiencia requerida en infraestructura pública de concreto armado.

SE DEBE CORREGIR EL ITEM 16.2 TENIENDO EN CUENTA EL OBJETIVO DEL CONTRATO LA CUAL ES CONTRATAR UNA EMPRESA CON EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, POR LO CUAL, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN TOMAR COMO REFERENCIA LO DETALLADO EN EL ITEM 3 PARA CORREGIR EL CONTENIDO DEL ÍTEM 16.2. ACOTANDO QUE LA INFRAESTRUTURA A EJECUTAR NO SOLO CONTIENE PARTIDAS DE CONCRETO ARMADO, SINO ADEMAS SISTEMAS COMO DRYWALL, ALBAÑILERIA, OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, INSTALACION DE TUBERIAS, TARRAJEOS, ENCHAPADO DE PISOS, ETC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: a Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, se modifica la experiencia del postor en la especialidad según se precisa a continuación:

Se considerará obra similar a: obras de infraestructura en general para edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas metálicas o madera y/o instalación de cieloraso y/o servicios generales en construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación y/o instalación de cobertura de edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas de techo en base a techos de fibrocemento en infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud y/o infraestructuras en entidades públicas o privadas. Las cuales serán integradas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: obras de infraestructura en general para edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas metálicas o madera y/o instalación de cieloraso y/o servicios generales en construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación y/o instalación de cobertura de edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas de techo en base a techos de fibrocemento en infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud y/o infraestructuras en entidades públicas o privadas

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20600060130	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	CUYA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:21:08

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

EN LO EXPUESTO EN EL ITEM 16.2 DE LOS TDR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, la experiencia requerida equivale a el monto facturado (s/ 742,570.02) en obras similares. Especifica que obras similares refiere a construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de infraestructura pública de CONCRETO ARMADO.

Según lo expuesto en el ítem 16.2. ¿Se considera infraestructuras de concreto armado a aquellas que en su totalidad están compuestas al 100% del material ¿concreto armado¿ o infraestructuras que contengan el material ¿concreto armado¿ como parte de su estructura? Advertimos que la obra que es objeto de la convocatoria no solo cuenta con partidas de concreto armado, por lo cual estaría limitando la libre participación de empresas con experiencia en obras de similares características, puesto que tendrán que especificar solo partidas ejecutadas de concreto armado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16.2 Literal: a Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la consulta se precisa que habiéndose modificado el texto de la experiencia del postor en la especialidad, en la absolución de la observación N° 14; asimismo se aclara que el monto facturado se refiere al presupuesto total del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20600083407	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	LUCS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	21:54:11

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SEGUN LAS CONDICIONES DEL CONSORCIO: en el porcentaje mínimo de cada consorciado será de 20% de participación, cuya exigencia limita el principio de concurrencia y competencia estipulados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicitamos al Comité de Selección no considerar un porcentaje mínimo dejando a elección de los consorcios para el presente Procedimiento de Selección, ya que la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN COSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, no existe parámetros para dicha exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** b **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la Observación formulada Se precisa que, en aplicación del numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria estableció los siguientes requisitos para los consorciados: i) que el número máximo de consorciados sea tres (03) y ii) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte por ciento 20 %, por lo tanto señírse a las bases y No se Acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20600083407	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	LUCS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	21:54:11

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En las bases según Requisitos de Calificación para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, se solicita como obras similares a lo siguiente: CONSTRUCCION, CREACION, RECUPERACION, INSTALACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO, RECONSTRUCCION, REUBICACION Y/O REHABILITACION O LA COMBIONACION DE ALGUNO DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE CONCRETO ARMADO, solicitamos al comité de Selección para efectos de Calificación aclarar si se realizara de manera integral a los contratos que se presentara para acreditar dicho requisito, ya que según el ACUERDO DE LA SALA PLENA N° 002-2023/TCE, establece criterios para la aplicación del requisito de calificación de experiencia del Postor en la Especialidad en Procedimientos de Selección para la Contratación de Ejecución de Obras donde prohíben la solicitud de componentes y/o partidas el cual limitan la competencia y libre participación de postores, por lo que los contratos acreditados por los postores deben ser calificados de manera integral y no específicamente el componente como se señala en obras similares CONCRETO ARMADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. no obstante teniendo en cuenta la absolución de la Observación N° 14 se modifica la experiencia del postor en la especialidad de acuerdo a lo siguiente:

Se considerará obra similar a: obras de infraestructura en general para edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas metálicas o madera y/o instalación de cieloraso y/o servicios generales en construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación y/o instalación de cobertura de edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas de techo en base a techos de fibrocemento en infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud y/o infraestructuras en entidades públicas o privadas. Las cuales serán integradas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: obras de infraestructura en general para edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas metálicas o madera y/o instalación de cieloraso y/o servicios generales en construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación y/o instalación de cobertura de edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas de techo en base a techos de fibrocemento en infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud y/o infraestructuras en entidades públicas o privadas

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código : 20530813127

Nombre o Razón social : L&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 13/05/2024

Hora de envío : 22:19:44

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el literal B, respecto de la experiencia del postor en la especialidad, numeral 3.2, requisitos de calificación. En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: - por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico. Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, ya que son partidas similares (partidas de concreto, partidas metálicas, pintados etc.) de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Por lo que se solicita al área usuaria ampliar el término a CREACION DE LOSAS DEPORTIVAS, MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO; Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores y en base a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia. Opinión N°185-2017/DTN, Principios art 2 libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: b

Literal: b

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que en la absolución a la observación N° 14, se precisó el tipo de experiencia que se requiere para la prestación de la presente contratación, quedando de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a: obras de infraestructura en general para edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas metálicas o madera y/o instalación de cieloraso y/o servicios generales en construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación y/o instalación de cobertura de edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas de techo en base a techos de fibrocemento en infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud y/o infraestructuras en entidades públicas o privadas. Las cuales serán integradas en las bases.

Sin embargo con respecto a la consulta realizada, se aclara que NO se considerará como obras similares a la creación de losas deportivas, mejoramiento de vías de acceso por que no son vinculantes con el objeto del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20530813127	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	L&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	22:19:44

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Verificando los análisis de gastos generales creemos que no justifica el costo real de los profesionales, con la finalidad de dar valor real de sus haberes de los profesionales requeridos.

Solicitamos que nuestras consultas sean absueltas en forma clara y precisas no realizando respuestas que queden dudas a los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** a.2 **Literal:** a.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la Consulta formulada por el participante el comite precisa que, el proyecto se encuentra validado y aprobado mediante Resolutivo Administrativa N° 00014-2024-P-CSJYAC-PJ, hasta por el monto de S/. 808,618.42, con un plazo de ejecución de 3 meses o 90 días calendarios, con porcentajes de GGF de 2.63% equivalente a S/. 14,757.66 y GGV de 4.27% equivalente a S/. 24,0001.29, correspondiente a la observación se deduce o concluye que por confusión se colocó una hoja de cálculo de GG que no corresponde al Expediente Técnico, por lo que NO SE AGOJE la solicitud de NULIDAD, ante ello se adjunta los Gastos Generales Fijos y Variables, acorde al Expediente Técnico APROBADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20611592320	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO IGNEAS S.A.C.	Hora de envío :	22:35:49

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS los requisitos para considerar obras similares están definiendo a la CONSTRUCCIÓN y/o CREACIÓN y/o RECUPERACIÓN y/o INSTALACIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o RECONSTRUCCION y/o REUBICACION y/o REHABILITACION y/o la combinación de algunos de los términos anteriores de infraestructura pública de concreto armado, De conformidad con el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, señala que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a lo que convoca.

Por lo expuesto a fin de PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES CON UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA, conforme lo establece en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se Sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, para que se considere como obras similares: a todo tipo de infraestructura en general [servicios o infraestructura educativa de los tres niveles(inicial, primaria o secundaria), infraestructura de salud o infraestructura municipales o cualquier tipo de infraestructura pública]

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación. no obstante teniendo en cuenta la absolucion de la Observación N° 14 se modificó la experiencia del postor en la especialidad de acuerdo a lo siguiente:

Se considerará obra similar a: obras de infraestructura en general para edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas metálicas o madera y/o instalación de cieloraso y/o servicios generales en construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación y/o instalación de cobertura de edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas de techo en base a techos de fibrocemento en infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud y/o infraestructuras en entidades públicas o privadas. Las cuales serán integradas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: obras de infraestructura en general para edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas metálicas o madera y/o instalación de cieloraso y/o servicios generales en construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación y/o instalación de cobertura de edificaciones y/o desmontaje y montaje de coberturas de techo en base a techos de fibrocemento en infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud y/o infraestructuras en entidades públicas o privadas

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código : 20611592320

Nombre o Razón social : GRUPO IGNEAS S.A.C.

Fecha de envío : 13/05/2024

Hora de envío : 22:35:49

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En aras del principio de transparencia sírvase indicar para el Anexo N° 6 precio de la oferta, los errores tipográficos, serán considerados subsanables y no serán causal de no admisión y/o descalificación. como también se señala en la Opinión 067-2018-DTN pueden ser objeto de subsanación en la oferta económica, las faltas ortográficas o errores de digitación, siempre que estos sean manifiestos e inducibles y no afecten el contenido o el alcance de la oferta, así mismo al momento de presentar el anexo N° 6 Oferta Económica, ¿se pregunta al comité con qué fecha se tiene que ofertar el desagregado de partidas? Si se oferta con la fecha del presupuesto del expediente técnico o con la fecha en que se presenta la oferta, debido a que en diversa jurisprudencia del OSCE resulta válida la fecha de presentación de ofertas, por lo que no se puede declarar no admitida la oferta por motivos de fechas

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las ofertas serán subsanables de acuerdo a lo establecido en el RLCE, el postor debe ceñirse a ello, en cuanto a la fecha del PRESUPUESTO no es parte del anexo 6, el precio de la oferta, el postor debe ceñirse en elaborar su OFERTA de acuerdo a las bases estándar y los requerimientos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-CSJAY/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE AUDIENCIA, DESPACHO DE JUEZ, POOL DE ASISTENTES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SALA LABORAL EN LA SEDE DE PROGRESO DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2629327

Ruc/código :	20611592320	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO IGNEAS S.A.C.	Hora de envío :	22:35:49

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

SE SOLICITA A LA ENTIDAD ANEXAR EL PRESUPUESTO DE OBRA EN FORMATO EXCEL, PARA UNA OPTIMA ENTREGA DE OFERTAS Y EVITAR ERRORES INVOLUNTARIOS SIENDO ESTOS CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN, POR ENDE, SE SOLICITA QUE ADJUNTE EL FORMATO EXCEL PARA NO CAER EN ERRORES Y TAMBIÉN LAS BASES SEAN LEGIBLES Y ASÍ LA ENTIDAD OBTENGA PLURALIDAD DE POSTORES ADMITIDOS

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la consulta formulada , el Area Usuaría indica que la información consignada en el Expediente Técnico permite identificar plenamente los costos del expediente técnico; sin embargo, con motivo de la Integración de Bases se publicará un escaneado del presupuesto en una mayor resolución a fin de que tenga mayor legibilidad y pueda facilitar la elaboración de la oferta económica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null